



Dr. F. Ivo Zúrita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NO. 2.005 CONSTITUCION DE LA
COMPANIA ANONIMA

DENOMINADA DERVI S.A.----- 0000001

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00. -----

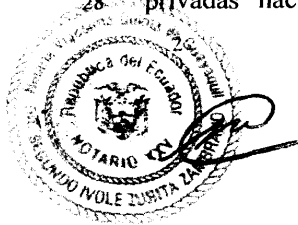
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00--

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, diecisiete de Junio del dos mil cinco, ante mí, Doctor **SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO** Notario Vigésimo Quinto de éste Cantón, comparecen las siguientes personas: el señor **OSCAR SÁNCHEZ BARRERA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, el señor **FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento presentan la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura de constitución de compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA:
COMPARECIENTES.- Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el señor **OSCAR SANCHEZ BARRERA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, el señor **FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos. Todos con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, me República del Ecuador, con capacidad

DERVI S.A.



1 jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLAUSULA**
2 **SEGUNDA: DECLARACION**.- Todos los intervinientes declaramos libre
3 y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto
4 constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para
5 participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.-
6 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS**.- Los accionistas fundadores
7 declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento se
8 regirá por los siguientes estatutos:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
9 **DERVI S.A.- Artículo Primero:** De la Denominación, Nacionalidad y
10 Domicilio.- La compañía se denominará **DERVI S.A.** su nacionalidad es
11 ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del
12 Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias
13 en cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva
14 la Junta General de accionistas.- **Artículo Segundo: Objeto Social**.- La
15 compañía tendrá como objeto social dedicarse a la administración, compra,
16 venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de
17 cualquier género.- En otro orden de las actividades económicas, la compañía
18 también podrá dedicarse a los siguientes rubros industriales y mercantiles: a).-
19 Fabricación, importación, y comercialización de materiales para la
20 construcción, ya sean insumos, productos intermedios o productos finales,
21 Además de dedicarse a la construcción, planificación, mantenimiento y
22 realización de viviendas, locales comerciales, bodegas, lotizaciones,
23 urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social, edificios, obras
24 civiles, puertos, obras de infraestructura, calles, parterres, aceras, bordillos,
25 carreteras, dragados, rellenos, caminos vecinales. Pudiendo participar en
26 licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de
27 bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y
28 privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país; venta y





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

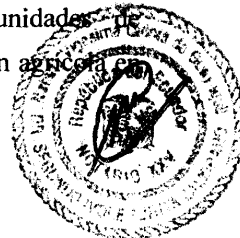
O

1 fiscalización de proyectos para instituciones pública o privadas: _ Prestará
2 servicios de pintura en obras civiles.- Construcción, diseño y mantenimiento
3 de relleno sanitario.-A la confección, venta y manufacturación de uniformes
4 b).- Importación, exportación, representación, distribución y 0000002
5 comercialización de vehículos automotrices, de motores, repuestos,
6 accesorios, insumos como lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de
7 ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos;
8 importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de
9 instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables
10 para la construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras;
11 construcción, mantenimiento, estudios y fiscalización de proyectos
12 petroleros; industrial y comercial, reciclamiento, procesamiento
13 refinamiento, industrialización, distribución y comercialización toda clase
14 de combustibles, gasolina, aceite quemado, diesel, kérex, gas y derivados
15 del petróleo, también se dedicara al servicio y mantenimiento de sistemas
16 eléctricos en general.; así como a la prestación de todo tipo de servicios
17 petroleros en el área de segmentación, control geológico perforación,
18 limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad
19 petrolera; construcción, mantenimiento de toda clase de vehículos
20 automotores y parques automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así
21 como también alquiler de toda clase de vehículos, así como dar servicio de
22 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y
23 enderezada y pintada de los mismos, toda clase de productos plásticos para
24 uso doméstico.-A la instalación y administración de tecnicentros. Al alquiler
25 de toda clase de vehículo, compra venta de vehículos nuevos y usados,
26 importación y comercialización de equipos industriales y maquinaria
27 pesada.- Así como a la importación, exportación, distribución, fabricación,
28 explotación,, comercializacion de madera, muebles artesanales industriales

DERVI S.A.



1 c).- Cultivo, extracción, embalaje, comercialización y exportación de
2 productos bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas
3 camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar
4 laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar o
5 permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad
6 pesquera artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá
7 procesar industrialmente los productos bioacuáticos, y comercializarlos en
8 el mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de
9 toda clase de materiales, tamaños, y utilidad; d).- Fabricación, importación,
10 representación, distribución y comercialización de suministros, papelería en
11 general, artículos de oficinas, tales como máquinas de escribir,
12 computadoras, fotocopadoras, engrapadoras, protectoras de cheques,
13 sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito
14 cerrado, equipos eléctricos y electrónicos para los mismos; venta,
15 distribución y comercialización de implementos musicales.- A la venta de
16 todo tipo de kioscos .- A la producción, elaboración, compra venta
17 distribución y comercialización de todo tipo de implementos, muebles, y
18 enceres de metales tales como aluminio, hierro, acero, etc...- e).- Se dedicará
19 al diseño, instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial de
20 sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de
21 acondicionamiento de aires de uso domestico, industrial, comercial y naval;
22 incluye trabajos en electromecánica en general. también podrá importar,
23 distribuir y representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes,
24 piezas, repuestos, equipos y conjuntos en sistemas de acondicionamiento de
25 aire, refrigeración y además piezas electromecánicas, eléctricas y
26 electrónicas, pudiendo también formular planes y programas de
27 mantenimiento preventivo y conectivo de sistemas y unidades de
28 refrigeración y acondicionamiento de aire; f).- A la explotación agrícola





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 todas sus fases; al desarrollo, crianza y comercialización ganadera, avícola,
2 ovina y porcina; al cultivo y procesamiento industrial de todo género de
3 productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el mercado nacional
4 y en el exterior.-A la importación, exportación, distribución y
5 comercialización de insumos agrícolas e industriales; podrá importar,
6 exportar, comercializar, distribuir, y efectuar inspecciones de productos de
7 explotación tales como camarón, atún, café, cacao, mango, banano, melón,
8 pescado congelado, productos enlatados y fritas perecibles, con el propósito
9 de establecer su calidad, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas
10 certificaciones. También se dedicara a la importación de productos al granel
11 tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas, Construcción, diseño,
12 mantenimiento abastecimiento y proveeduría de mercados.- g).- Podrá
13 dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura; h).-
14 Fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de
15 calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, tejidos,
16 hilados, fibras, así como las materias primas que las componen, joyas,
17 bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero,
18 artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y
19 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería;
20 i).- Importar, comercializar, representar y distribuir partes, piezas y
21 programas de computadoras, de dedicarse a su embalaje y reparación; la
22 elaboración de programas de computación para usos como: Contabilidad,
23 archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales.-El arriendo y
24 subarriendo de Internet, mantener comunicación vía Internet de video
25 conferencias, instalación de Ciber café. El diseño y desarrollo de páginas
26 Web, de programas de enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan las
27 computadoras; j).- Fomento y desarrollo del turismo nacional e
28 internacional dentro y fuera del territorio Nacional, mediante la instalación

DERVI S.A.



1 y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías,
2 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
3 vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos; Se dedicará a la
4 promoción de toda clase de eventos, sociales, deportivos, artísticos,
5 concursos y espectáculos nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres,
6 aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo
7 cumplimiento estricto de la ley, previa contratación de quienes participen en
8 los mismos; estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos auspiciados por
9 firmas comerciales y de otra índole en cualquier parte del País; los mismos
10 que podrán promocionarse usando todos los medios lícitos para cada caso;;
11 k).- Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseño gráfico; Se
12 dedicará al diseño, construcción, mantenimiento, y siembra de áreas verdes,
13 parques y cerramientos.- Proporcionara servicios de fumigación a barrios
14 marginales y escuelas públicas o privadas.- l).- A la intermediación del
15 transporte por medio de personas naturales y jurídicas debidamente
16 autorizadas por los organismos competentes:- A la venta de servicios y/o
17 bienes aeroportuarios, terrestres, fluviales y de transportes masivos en
18 general m).- Dedicarse a la manipulación de carga en las instalaciones
19 portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el
20 personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio de avituallamiento
21 a los buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua,
22 alimentos, combustibles, medios de mantenimiento y limpieza a bordo de
23 los buques. Operar como consolidadora de carga; n).- servicio de bufete, y
24 banquetes a domicilio para todo compromiso social, alquiler de sillas,
25 mesas, manteles, carpas, vajillas, equipos de audio y video.- distribución de
26 toda clase de arreglos flores para todo tipo de eventos sociales y culturales
27 deportivos.- Fabricación, importación, exportación, distribución y
28 comercialización de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones;





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 sistema de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para
2 sistemas de telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos,
3 cables, redes, centrales telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples con
4 todo lo relacionado a las telecomunicaciones en general, telefonía celular,
5 locutorios; diseño, construcción y mantenimiento de alumbrado público,
6 alcantarillado, redes telefónicas, eléctricas y de fibra óptica ; ñ).- Establecer
7 toda clase de imprentas, editar libros, revistas y toda clase de publicaciones;
8 o).- Confeccionar artículos para el hogar, fabricas, institutos educativos; p).-
9 Firmar contratos para trabajar como constructora nacionales y extranjeras en
10 estudios de suelo exclusivamente; q).- Instalar centros educativos, escuelas,
11 academias y colegios. r).- Dedicarse a la explotación minera y forestal; s).-
12 Participar en concesiones de bienes públicos y privados; podrá dedicarse a
13 labores de servicio y mantenimiento de limpieza y recolección de desechos
14 sólidos, provenientes de oficinas, centros comerciales, parques recreativos,
15 calles y avenidas, centros de espectáculos pudiendo importar suministros y
16 materiales necesarios para dicha función; se podrá dedicar también a la
17 venta y distribución de productos de limpieza industrial e institucional tales
18 como desinfectantes para pisos, ceras, limpia vidrios, detergentes,
19 insecticidas, herbicidas, raticidas, etc., también se dedicara al diseño,
20 construcción, servicio y mantenimiento de áreas verdes, recreacionales y
21 jardines , para lo cual podrá importar fungicidas, insecticidas, herbicidas y
22 demás suministros para el objeto t).- Importación y comercialización,
23 distribución, venta de teléfonos celulares, tarjetas telefónicas para llamadas
24 locales e internacionales, venta de franquicias, accesorios y repuestos; u).-
25 diseño, construcción, limpieza, mantenimiento de equipos industriales, de
26 instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser
27 propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios
28 farmacéuticos, v).- Importación, exportación, representación, distribución y

DERVI S.A.



1 comercialización de productos de consumo masivo, exportación e
2 importación de materias primas y productos elaborados; w).- Instalación,
3 explotación y administración de supermercados, minimercados,
4 comercialización de materias primas y productos terminados; venta de
5 servicios, bienes, proyectos y demás para camales a instituciones públicas y
6 privadas, reciclaje de basura y chatarra.- A la limpieza de esteros, canales,
7 ríos, instalaciones de baterías sanitarias x).- Fabricación, distribución y
8 comercialización de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero.- y).-
9 Prestar servicios de asesoramiento, intermediación e inversiones en todas
10 las actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no
11 se entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de
12 intermediación Financiera. z).- Pago de remesas provenientes del exterior
13 podrá realizar recepciones y envíos de dinero dentro del país y, desde y
14 hacia el extranjero.- Finalmente, la compañía podrá realizar todo acto y
15 contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social.
16 **Artículo Tercero: Del Capital Social.-** El capital autorizado de la
17 compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos
18 de Norteamérica, y el suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los
19 Estados Unidos de Norteamérica, dividido ochocientas acciones ordinarias y
20 nominativas de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de
21 Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos
22 inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el
23 Gerente de la compañía indistintamente, y cada Título puede comprender
24 una o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión,
25 pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones
26 que para esos efectos determina la Ley de Compañías.- **Artículo Cuarto:**
27 **Del Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA
28 AÑOS, contados desde la inscripción de este instrumento en el Registro

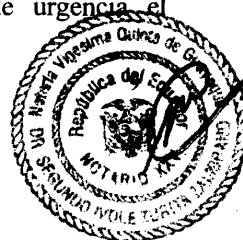




Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL
O

1 Mercantil del Cantón Guayaquil. Artículo Quinto: Del Gobierno y
2 Administración de la Compañía. El órgano de gobierno es la Junta
3 General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente
4 indistintamente. Artículo Sexto: Del Organo Supremo. La Junta General
5 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano
6 supremo de la compañía. Artículo Séptimo: De Las Juntas Generales
7 Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas. Las Juntas Generales de
8 Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
9 principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta
10 General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada
11 año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del
12 ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le
13 competen por mandato de la Ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se
14 reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se
15 tratarán de los asuntos puntualizados en la convocatorias.- Las Juntas
16 Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este
17 por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente
18 y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a
19 la Junta General. Artículo Octavo: De las Convocatorias a Junta General de
20 Accionistas.- La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias,
21 será convocada por el Gerente de la compañía, o por el Presidente.- Las
22 extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época,
23 a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo
24 menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los
25 asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de
26 quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará
27 derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de
28 Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia, el

DERVI S.A.



1 Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta
2 General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación
3 en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por
4 lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la
5 reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos
6 exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante
7 lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
8 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre
9 que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten
10 por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que
11 tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los
12 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El
13 Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los
14 asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e
15 individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la postergación
16 de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta
17 de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del
18 capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
19 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no
20 pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos
21 puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados
22 en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente
23 las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de
24 administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- **Artículo**
25 **Noveno:** Del Quórum de la Junta General de Accionistas.- El quórum que
26 se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en
27 primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por
28 ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL
O

1 en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual
2 fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este
3 particular en la convocatoria.- **Artículo Décimo:** Del Derecho a voto en la
4 Junta General de Accionistas.- Cada una de las acciones en que se divide el
5 capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas
6 Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor
7 pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
8 numérica.-- **Artículo Undécimo:** De la Concurrencia a la Junta General de
9 Accionistas.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas
10 personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta
11 dirigida al Presidente o al Gerente de la Compañía, conferidas
12 especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta
13 General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía, el
14 Gerente actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionista
15 designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía no
16 pueden representar a los accionistas.- **Artículo Duodécimo:** De las
17 Atribuciones de la Junta General.- Aparte de las atribuciones que le señala
18 expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los
19 asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la
20 Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes
21 puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente, así como a su Comisario
22 principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los
23 informes que presentaren el Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar
24 las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en
25 relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias
26 para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)
27 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la
28 compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e)

DERVI S.A.



1 Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición
2 estatutaria o legal.- **Artículo Décimo Tercero:** De las Actas de las Juntas
3 Generales de Accionistas.- De cada sesión de Junta General de Accionistas
4 se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas
5 móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente
6 foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta
7 General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los
8 asistentes bajo sanción de nulidad.- **Artículo Décimo Cuarto:** De la
9 Administración y Representación de la Compañía.- La administración y
10 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo
11 del Presidente y del Gerente, quienes actuarán individualmente en el
12 ejercicio de sus funciones.- **Artículo Décimo Quinto:** De la elección del
13 Presidente y del Gerente de la Compañía.- El Presidente y el Gerente de la
14 Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un
15 periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para
16 ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.-
17 **Artículo Décimo Sexto:** De las Atribuciones y Deberes del Presidente.-
18 Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito
19 legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de
20 Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones
21 conjuntamente con el Gerente o quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar
22 que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y
23 vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás
24 atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos.- **Artículo**
25 **Décimo Séptimo:** De las Atribuciones y Deberes del Gerente.- Primero.-
26 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial
27 y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la
28 marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas
2 anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.-
3 Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes
4 estatutos.- **Artículo Décimo Octavo:** De la Subrogación al Gerente de la
5 Compañía.- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento
6 definitivo en el ejercicio de sus funciones será reemplazado por el
7 Presidente, quien convocará inmediatamente a la Junta General de
8 Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de
9 reemplazarlo, en cada caso.- **Artículo Décimo Noveno:** De la Fiscalización
10 de la Compañía.- La Junta General de Accionistas elegirá cada año un
11 Comisario Principal para que examine la marcha económica de la compañía
12 e informe de ella a la Junta General de Accionistas la que deberá nombrar
13 un Comisario suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del
14 Titular.- **Artículo Vigésimo:** Del Fondo de Reserva Legal de la Compañía.-
15 De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un
16 porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el
17 fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos
18 el cincuenta por ciento del capital social.- el fondo de reserva legal deberá
19 ser integrado, si este después de constituido resultare disminuido por
20 cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá además acordar la
21 formación de un reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios
22 destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva
23 legal.- **Artículo Vigésimo -Primero:** Del Reparto de Utilidades.- De los
24 beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento
25 para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de
26 sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de
27 Accionistas.- **Artículo Vigésimo Segundo:** De la Disolución Anticipada de
28 la Compañía.- Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse

DERVI S.A.



1 aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La
2 sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada,
3 designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre
4 en número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el
5 cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA:**
6 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los contratantes, esto es, los
7 accionistas de la compañía **DERVIS.A.**, declaran que las ochocientas
8 acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido
9 íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el señor
10 **OSCAR SANCHEZ BARRERA**, ha suscrito **CUATROCIENTAS**
11 **ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los
12 Estados Unidos de Norteamérica, el señor **FABRICIO PAZMIÑO**
13 **ARTEAGA**, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes
14 **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.-
15 **CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.** Los
16 accionistas fundadores de la compañía **DERVIS.A.**, declaran haber pagado
17 el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del
18 modo en que a continuación se indica:- El señor **OSCAR SANCHEZ**
19 **BARRERA**, ha pagado en numerario la cantidad de **CIEN DOLARES** de
20 los Estados Unidos de Norteamérica, y el señor, **FABRICIO PAZMIÑO**
21 **ARTEAGA** ha pagado en numerario la cantidad de **CIEN DÓLARES** de
22 los Estados Unidos de Norteamérica.- En consecuencia el capital pagado de
23 la compañía asciende a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES** de los
24 Estados Unidos de Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no
25 pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor
26 de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura
27 constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón
28 Guayaquil.- Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas





banco comercial de manabí

10 de Agosto N° 600 y 18 de Octubre
Portoviejo - Ecuador

Teléfono: 632222 - 632223

Fax : 635527

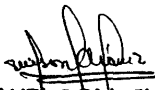
Casilla 13-01-0381

CERTIFICAMOS: Que los socios promotores de la Compañía en formación Dervi S.A., que se encuentra en Vía de Constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital, con depósito de \$200,00 (DOSCIENTOS 00/100), según el siguiente detalle:

Sr. Fabricio Pazmiño Arteaga	\$ 100.00
Sr. Oscar Sánchez Barrera	\$ 100.00
TOTAL	\$ 200.00

Estos valores quedarán en depósito hasta que la Superintendencia de Compañías disponga que se acrediten a la cuenta legalmente aprobada.

Guayaquil, 14 de Junio del 2005.


ECON. WILSON CHAVEZ LOPEZ
Gerente Encargado Suc. Guail.





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7055383

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: CEDENO GAVILANEZ ROOSEVELT NELSON

Fecha de Reservación: 14/06/2005 13:00:07

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DERVI S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/09/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Nicolás Rodríguez Navarrete
Delegado del Secretario General





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL
O

1 de estilo necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de este
2 instrumento, y deje constancia de que los intervinientes autorizamos a la
3 **ABOGADO ROOSEVELT CEDEÑO GAVILANEZ**, para que realice
4 todas las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento. Firmado)
5 Abogado Roosevelt Cedeño Gavilanez. Registro número SIETE MIL
6 QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO, del Colegio Abogados del
7 Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los
8 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que
9 de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta
10 escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los
11 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad
12 de acto conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE.

13
14
15
16 **SR. OSCAR SANCHEZ BARRERA**

17 **C.C. No.091844954-7**

18 **C.V. No. 63-0058**
19

20
21 **SR. FABRICIO PAZMINO ARTEAGA**

22 **C.C. No.130904295-8**

23 **C.V. No. 131-0530**

24 Se otorgó ante esta notaría Vigésimo Quinto del Cantón
25 Guayaquil en la fecha y en el día de esta 5ta copia
26 sellada certificada y Rubricada por mí en Gua-
27 yaquil, a los 27 JUN. 2005
28

REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL

Mr / Sr / Sr
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

DERVI

S.A.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL

Mr / Sr / Sr
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

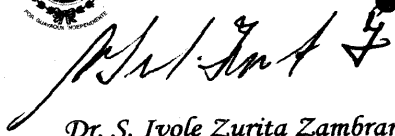
15

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

RAZÓN: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo
nota de la Resolución No. 05-G-IJ-0004019 dictada por, el Abogado
CARLOS TERAN BUENAÑO, Especialista Jurídico, de fecha 28 de Junio
del 2005, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución
al margen de la Matriz de Constitución de Compañía Anónima
Denominada **DERVI S.A.** otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del
Cantón Guayaquil, **Dr. IVOLE ZURITA ZAMBRANO**, el 17 de Junio
del 2005.-Guayaquil, 11 de Julio del 2005.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL

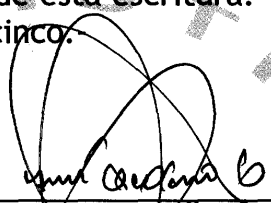


Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05.G.IJ.0004019, dictada el 28 de Junio del 2.005, por el Especialista Jurídico, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: DERVI S.A., de fojas 71.605 a 71.625, Número 13.580 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 25.363 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo Del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, dieciocho de Julio del dos mil cinco.


AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 176852
LEGAL: MONICA ALCIVAR
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
RAZON: ANGEL NEIRA BURGOS
REVISADO: 